



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 29 de abril de 2022

N.º 0082

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 29 de abril de 2022

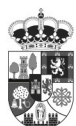
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 18/2022.	BOP-2022-1862
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 19/2022.	BOP-2022-1863
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 20/2022.	BOP-2022-1864
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 21/2022.	BOP-2022-1865
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 22/2022.	BOP-2022-1866
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 23/2022.	BOP-2022-1867
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 24/2022.	BOP-2022-1868
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 25/2022.	BOP-2022-1869
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 26/2022.	BOP-2022-1870
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 27/2022.	BOP-2022-1871
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 28/2022.	BOP-2022-1872
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 29/2022.	BOP-2022-1873
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 30/2022.	BOP-2022-1874
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 31/2022.	BOP-2022-1875
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria	BOP-2022-1876



Viernes, 29 de abril de 2022

32/2022.

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 33/2022. BOP-2022-1877

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 34/2022. BOP-2022-1878

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 35/2022. BOP-2022-1879

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 36/2022. BOP-2022-1880

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 37/2022. BOP-2022-1881

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 38/2022. BOP-2022-1882

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 39/2022. BOP-2022-1883

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 44/2022. BOP-2022-1884

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 45/2022. BOP-2022-1885

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 47/2022. BOP-2022-1886

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 48/2022. BOP-2022-1887

Aprobación inicial Expediente Modificación Bases de Ejecución 01/2022. BOP-2022-1888

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación definitiva del Expediente n.º 2/2022 sobre Modificación de Créditos. BOP-2022-1889

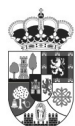
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2022-1890

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 3/2022. BOP-2022-1891



Viernes, 29 de abril de 2022

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas. BOP-2022-1892

Proceso selectivo una plaza de Oficial Pintor/a Personal Laboral. BOP-2022-1893

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación inicial Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2022-1894

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2022-1895

Ayuntamiento de Hoyos

Sustitución del/a Alcalde/sa por periodo vacacional. BOP-2022-1896

Ayuntamiento de Moraleja

Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-1897

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo periodo Abril 2022. BOP-2022-1898

Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

Modificación de Crédito n.º 2/2022. BOP-2022-1899

Exposición Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2022-1900

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

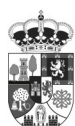
Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. BOP-2022-1901

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillo. BOP-2022-1902

Ayuntamiento de Trujillo

Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. BOP-2022-1903



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 18/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 18/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

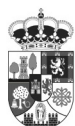
Crédito Anterior	32.541.918,91 €
Aumento	197.815,42 €
Crédito definitivo	32.739.734,33 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	25.137.040,63 €
Aumento	90.771,62 €
Crédito definitivo	25.227.812,25 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.065.820,73 €
------------------	-----------------



Viernes, 29 de abril de 2022

Aumento	311.732,30 €
Crédito definitivo	75.377.553,03 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	10.494.204,50 €
Aumento	7.818,39 €
Crédito definitivo	10.502.022,89 €

Estado de Ingresos

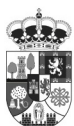
Capítulo 8

Crédito Anterior	33.745.092,01 €
Aumento	608.137,73 €
Crédito definitivo	34.353.229,74 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 19/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 19/2022 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

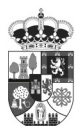
Capítulo 2

Crédito Anterior	32.739.734,33 €
Aumento	5.645,95 €
Crédito definitivo	32.745.380,28 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	34.353.229,74 €
Aumento	5.645,95 €
Crédito definitivo	34.358.875,69 €



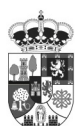
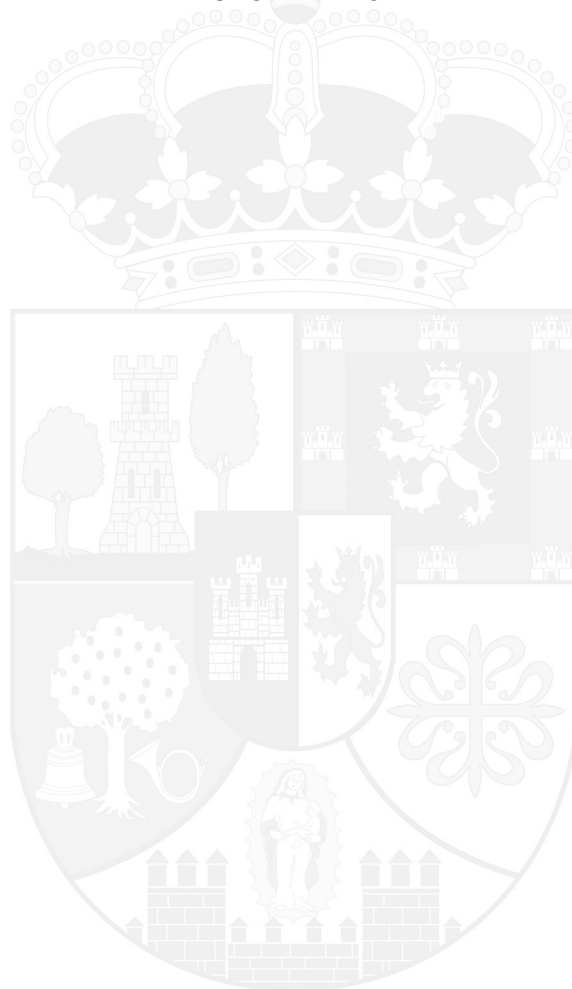
Viernes, 29 de abril de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 20/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 20/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

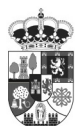
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	32.745.380,28 €
Aumento	394.000,00 €
Crédito definitivo	33.139.380,28 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	25.227.812,25 €
Aumento	50.000,00 €
Crédito definitivo	25.277.812,25 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.377.553,03 €
Aumento	8.000,00 €
Crédito definitivo	75.385.553,03 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

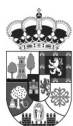
Crédito Anterior	34.358.875,69 €
Aumento	452.000,00 €
Crédito definitivo	34.810.875,69 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 21/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 21/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

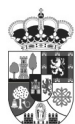
Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.385.553,03 €
Disminución	397.160,00 €
Crédito definitivo	74.988.393,03 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	10.502.022,89 €
Aumento	357.444,00 €
Crédito definitivo	10.859.466,89 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 7

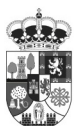
Crédito Anterior	16.233.514,59 €
Disminución	39.716,00 €
Crédito definitivo	16.193.798,59 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 22/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 22/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

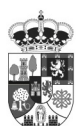
Crédito Anterior	25.277.812,25 €
Aumento	6.000.000,00 €
Crédito definitivo	31.277.812,25 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	34.810.875,69 €
Aumento	6.000.000,00 €
Crédito definitivo	40.810.875,69 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



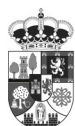
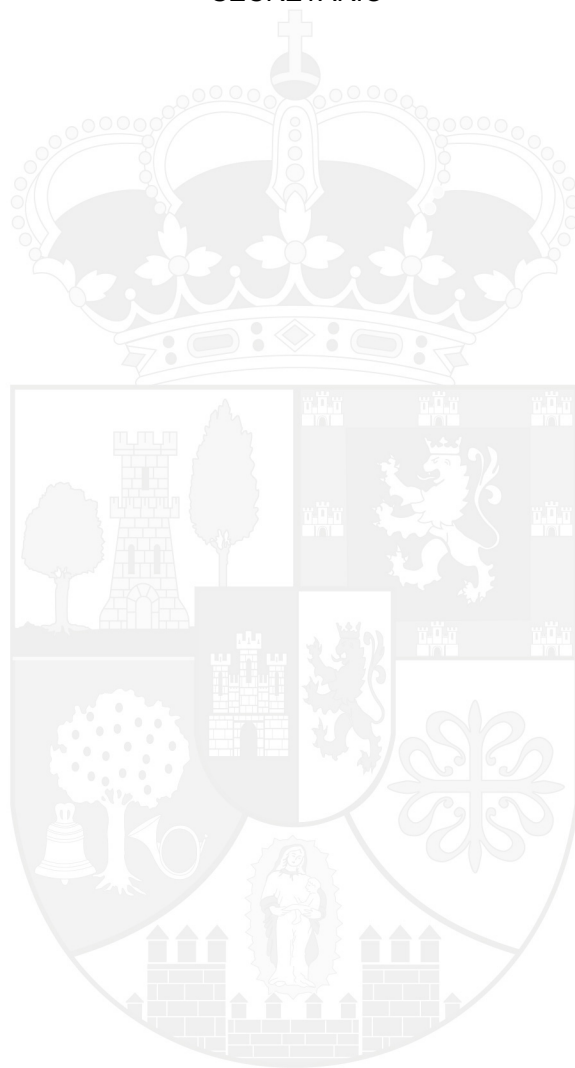
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 23/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 23/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

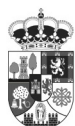
Crédito Anterior	31.277.812,25 €
Aumento	43.444,60 €
Crédito definitivo	31.321.256,85 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	40.810.875,69 €
Aumento	43.444,60 €
Crédito definitivo	40.854.320,29 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



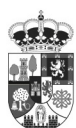
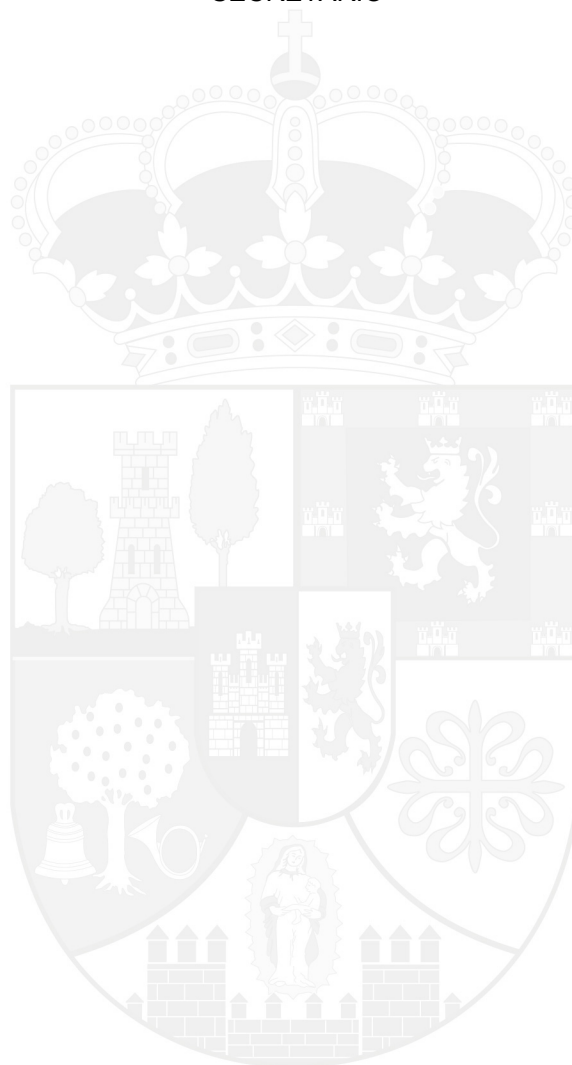
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 24/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 24/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

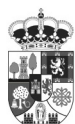
Capítulo 7

Crédito Anterior	10.859.466,89 €
Aumento	86.537,95 €
Crédito definitivo	10.946.004,84 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	40.854.320,29 €
Aumento	86.537,95 €
Crédito definitivo	40.940.858,24 €



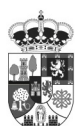
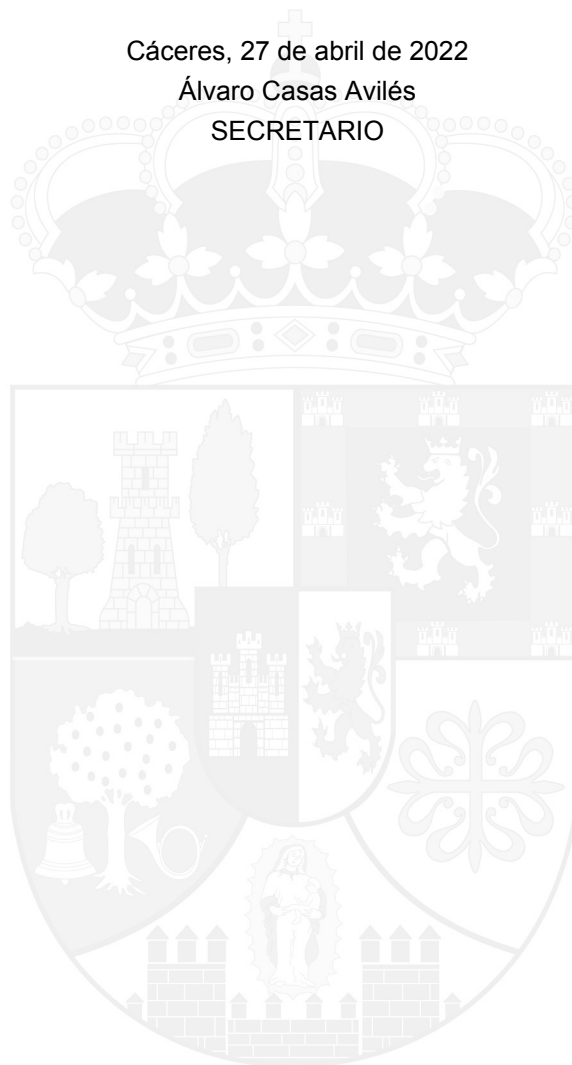
Viernes, 29 de abril de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

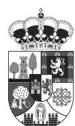
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 25/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 25/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	31.321.256,85 €
Aumento	3.500,00 €
Disminución	3.500,00 €
Crédito definitivo	31.321.256,85 €



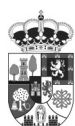
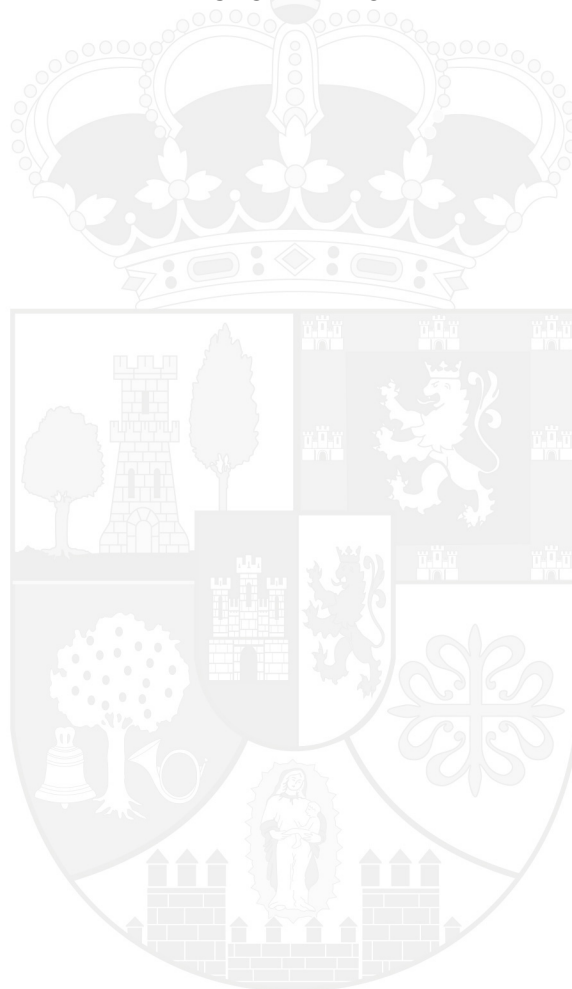
Viernes, 29 de abril de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 26/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 26/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

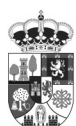
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	33.139.380,28 €
Aumento	581.199,30 €
Crédito definitivo	33.720.579,58 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	74.988.393,03 €
Aumento	315.296,96 €
Crédito definitivo	75.303.689,99 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 4

Crédito Anterior	130.816.565,50 €
Aumento	592.724,80 €
Crédito definitivo	131.409.290,30 €

Capítulo 8

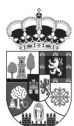
Crédito Anterior	40.940.858,24 €
Aumento	303.771,46 €
Crédito definitivo	41.244.629,70 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 27/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 27/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

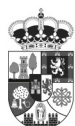
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	33.720.579,58 €
Aumento	32.605,64 €
Crédito definitivo	33.753.185,22 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	31.321.256,85 €
Aumento	260.000,00 €
Crédito definitivo	31.581.256,85 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.303.689,99 €
Aumento	157.100,64 €
Crédito definitivo	75.460.790,63 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

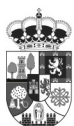
Crédito Anterior	41.244.629,70 €
Aumento	449.706,28 €
Crédito definitivo	41.694.335,98 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 28/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 28/2022 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

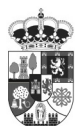
Crédito Anterior	33.753.185,22 €
Aumento	30.000,00 €
Crédito definitivo	33.783.185,22 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	41.694.335,98 €
Aumento	30.000,00 €
Crédito definitivo	41.724.335,98 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



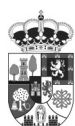
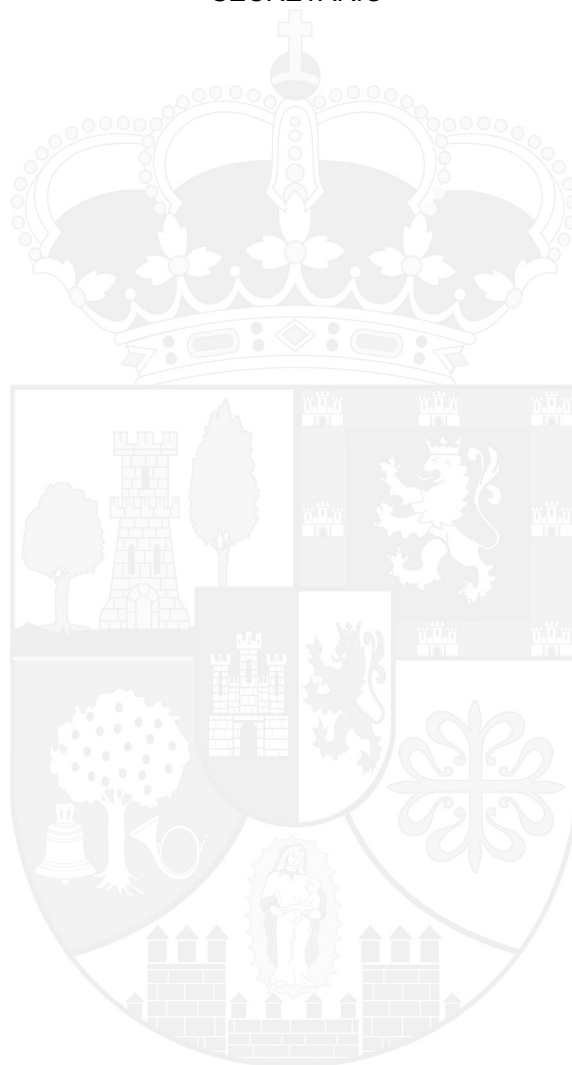
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 29/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 29/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

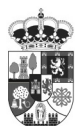
Crédito Anterior	10.946.004,84 €
Aumento	2.000.000,00 €
Crédito definitivo	12.946.004,84 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	41.724.335,98 €
Aumento	2.000.000,00 €
Crédito definitivo	43.724.335,98 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



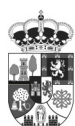
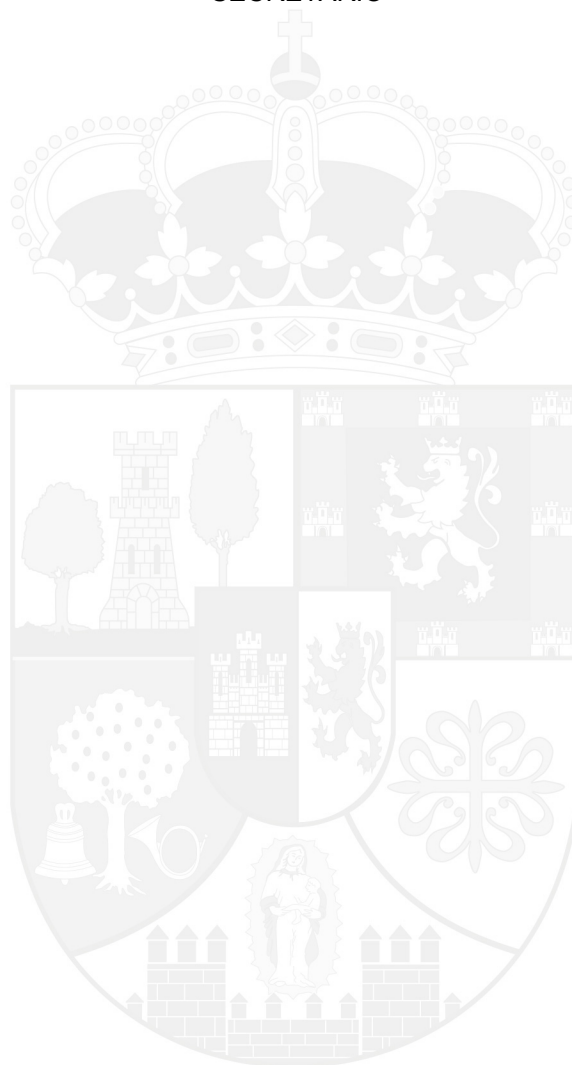
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 30/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 30/2022 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

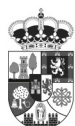
Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.460.790,63 €
Disminución	373.962,25 €
Crédito definitivo	75.086.828,38 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	12.946.004,84 €
Aumento	328.839,41 €
Crédito definitivo	13.274.844,25 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 7

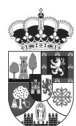
Crédito Anterior	16.193.798,59 €
Disminución	45.122,84 €
Crédito definitivo	16.148.675,25 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 31/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 31/2022 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

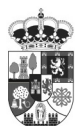
Crédito Anterior	50.137.129,33 €
Aumento	223.836,01 €
Crédito definitivo	50.360.965,34 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	43.724.335,98 €
Aumento	223.836,01 €
Crédito definitivo	43.948.171,99 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



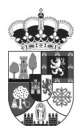
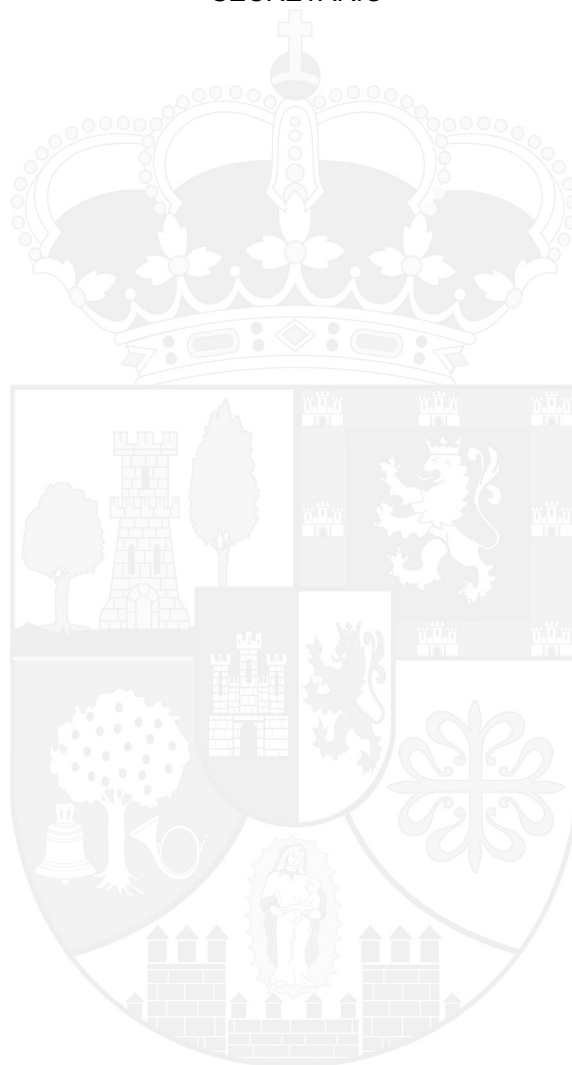
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 32/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 32/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

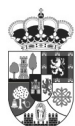
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	33.783.185,22 €
Aumento	83.683,81 €
Crédito definitivo	33.866.869,03 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	75.086.828,38 €
Aumento	2.608.544,81 €
Crédito definitivo	77.695.373,19 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 8

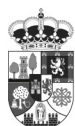
Crédito Anterior	43.948.171,99 €
Aumento	2.692.228,62 €
Crédito definitivo	46.640.400,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 33/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 33/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

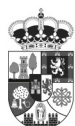
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	33.866.869,03 €
Aumento	233.385,00 €
Crédito definitivo	34.100.254,03 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	77.695.373,19 €
Aumento	539.173,00 €
Crédito definitivo	78.234.546,19 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 7

Crédito Anterior	16.148.675,75 €
Aumento	574.629,30 €
Crédito definitivo	16.723.305,05 €

Capítulo 8

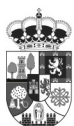
Crédito Anterior	46.640.400,61 €
Aumento	197.928,70 €
Crédito definitivo	46.838.329,31 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 34/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 34/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

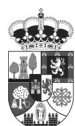
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	34.100.254,03 €
Aumento	370.000,00 €
Crédito definitivo	34.470.254,03 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	78.234.546,19 €
Aumento	130.000,00 €
Crédito definitivo	78.364.546,19 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 4

Crédito Anterior	131.409.290,30 €
Aumento	371.900,70 €
Crédito definitivo	131.781.191,00 €

Capítulo 8

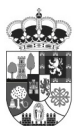
Crédito Anterior	46.838.329,31 €
Aumento	128.099,30 €
Crédito definitivo	46.966.428,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 35/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 35/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

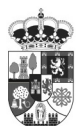
Crédito Anterior	31.581.256,85 €
Aumento	200.000,00 €
Crédito definitivo	31.781.256,85 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	46.966.428,61 €
Aumento	200.000,00 €
Crédito definitivo	47.166.428,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



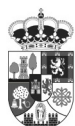
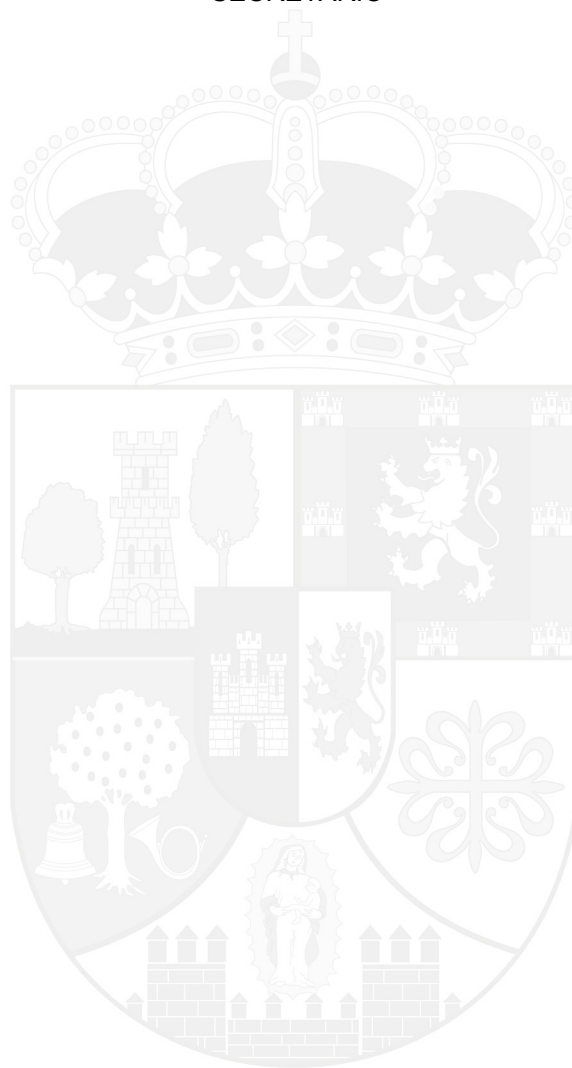
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 36/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 36/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

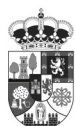
Crédito Anterior	50.360.965,34 €
Aumento	100.549,88 €
Crédito definitivo	50.461.515,22 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	47.166.428,61 €
Aumento	100.549,88 €
Crédito definitivo	47.266.978,49 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



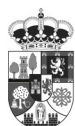
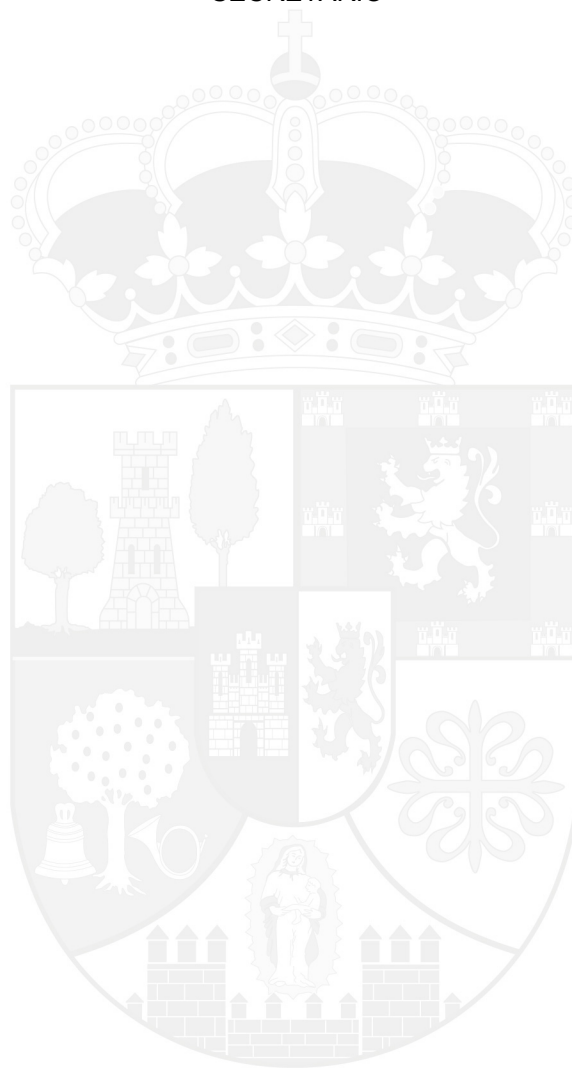
Viernes, 29 de abril de 2022

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 37/2022.

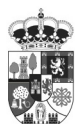
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 37/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	13.274.844,25 €
Aumento	372.647,94 €
Disminución	372.647,94 €
Crédito definitivo	13.274.844,25 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



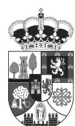
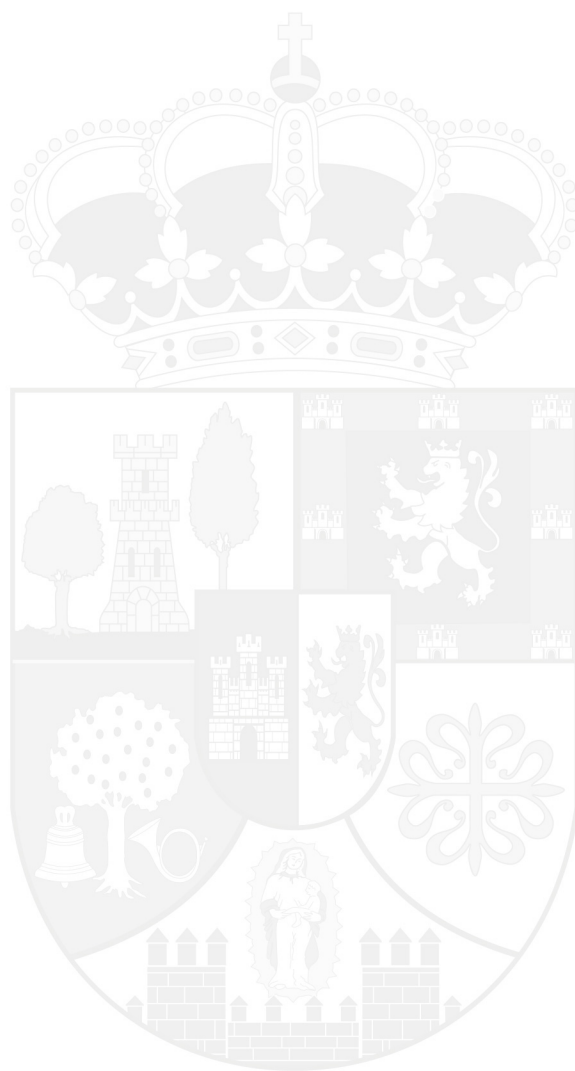
Viernes, 29 de abril de 2022

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 38/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 38/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

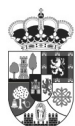
Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior	50.461.515,22 €
Aumento	43.800,00 €
Crédito definitivo	50.505.315,22 €

Capítulo 2

Crédito Anterior	34.470.254,03 €
Aumento	2.000,00 €
Crédito definitivo	34.472.254,03 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

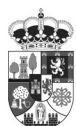
Capítulo 8

Crédito Anterior.	47.266.978,49 €
Aumento.	45.800,00 €
Crédito definitivo.	47.312.778,49 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 39/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 39/2022 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

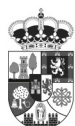
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	34.472.254,03 €
Aumento	152.460,00 €
Crédito definitivo	34.624.714,03 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	31.781.256,85 €
Aumento	124.000,00 €
Crédito definitivo	31.905.256,85 €



Viernes, 29 de abril de 2022

Estado de Ingresos

Capítulo 4

Crédito Anterior	131.781.191,00 €
Aumento	250.000,00 €
Crédito definitivo	132.031.191,00 €

Capítulo 8

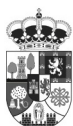
Crédito Anterior	47.312.778,49 €
Aumento	26.460,00 €
Crédito definitivo	47.339.238,49 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 44/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de abril de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 44/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

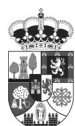
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 45/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de abril de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 45/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

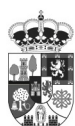
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 47/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de abril de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 47/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

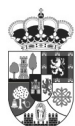
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 48/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de abril de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 48/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

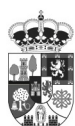
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Bases de Ejecución 01/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de abril de 2022 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación N° 01/2022, de Bases de Ejecución, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

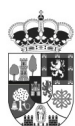
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

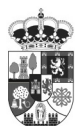
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Aprobación definitiva del Expediente n.º 2/2022 sobre Modificación de Créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2022 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2022, mediante concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumido por capítulos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 31 de marzo de 2022:

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTOS DE CRÉDITOS
1	GASTOS DE PERSONAL.	0,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	130.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	90.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00 €
6	INVERSIONES REALES.	200.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.621.953,00 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €



Viernes, 29 de abril de 2022

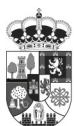
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
	TOTALES	9.041.953,00 €

2. Financiar las expresadas modificaciones de créditos, de la siguiente forma:

DESCRIPCION		EUROS
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	9.041.953,00
TOTAL FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		9.041.953,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los/as interesados/as que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Cáceres, 27 de abril de 2022
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

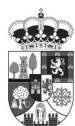
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

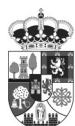
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2022, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	410.000,00
2	Impuestos Indirectos.	4.300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	381.926,24
4	Transferencias Corrientes.	531.417,76
5	Ingresos Patrimoniales.	7.756,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	600,00



Viernes, 29 de abril de 2022

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.336.000,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	662.170,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	433.595,68
3	Gastos Financieros.	1.500,00
4	Transferencias Corrientes.	168.902,75
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	69.831,57
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.336.000,00



Viernes, 29 de abril de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Nivel 26. Propiedad.
- 1 Administrativo/a Admon. General. Nivel 18. Propiedad.
- 1 Auxiliar Administrativo/a. Admon. General. Nivel 16. Interinidad,

Personal Laboral Fijo:

- 1 Auxiliar Biblioteca.

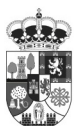
Personal Laboral Indefinido no fijo:

- 3 Gerocultores Pisos Tutelados y Centro de Día.

Personal Laboral temporal: resto de personal acogido a los distintos programas de empleo de la Junta de Extremadura y Diputación Provincial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ahigal, 22 de abril de 2022
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 3/2022.

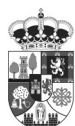
En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 18/03/2022, del expediente n.º 3/2022, de Modificaciones de Crédito en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Euros
Progr. Económica		
459.609.00	Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso en general	276.768,52
	TOTAL GASTOS	276.768,52

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:



Viernes, 29 de abril de 2022

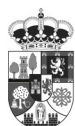
Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	276.768,52
	TOTAL INGRESOS	276.768,52

Albalá, 25 de abril de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

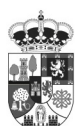
Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, la modificación de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cáceres, 25 de abril de 2022

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo una plaza de Oficial Pintor/a Personal Laboral.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 27 de abril de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL PINTOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluida en la oferta de empleo público de 2018, cuyas bases de convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0245 de 27 de diciembre de 2021. El listado definitivo se puede consultar en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cáceres

www.ayto-caceres.es

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

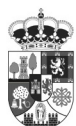
Titular: D. Carlos A. Muro Plaza. Jefe de Servicio Área Infraestructuras.

Suplente: D. Francisco Plaza Salazar. Director Área Infraestructuras.

Vocales:

Titular: D. Alfonso José Jiménez González. Oficial Pintor

Suplente: D. Gaudencio Ávila Bravo. Encargado de Conservación.



Viernes, 29 de abril de 2022

Titular: D. Luis Manuel Solana Holguín. Responsable Técnico Proyectos Estratégicos

Suplente: D.ª Sara Mínguez Sánchez. Responsable Técnica Proyectos Estratégicos.

Titular: D.ª Fátima Caballero Galán, designada por la Junta de Extremadura.

Suplente: D.ª María Rosario Collado Caldera, designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D.ª M.ª Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas, Técnica de Gestión.

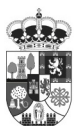
Suplente: D. Jesús Centeno Giralde, Técnico de Gestión

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, es 11 de mayo de 2022, a las 17:00 horas en el edificio Valhondo, sito en Avenida de la Universidad, 2, de la ciudad de Cáceres, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y mascarilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de abril de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial Catálogo de Caminos Públicos.

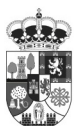
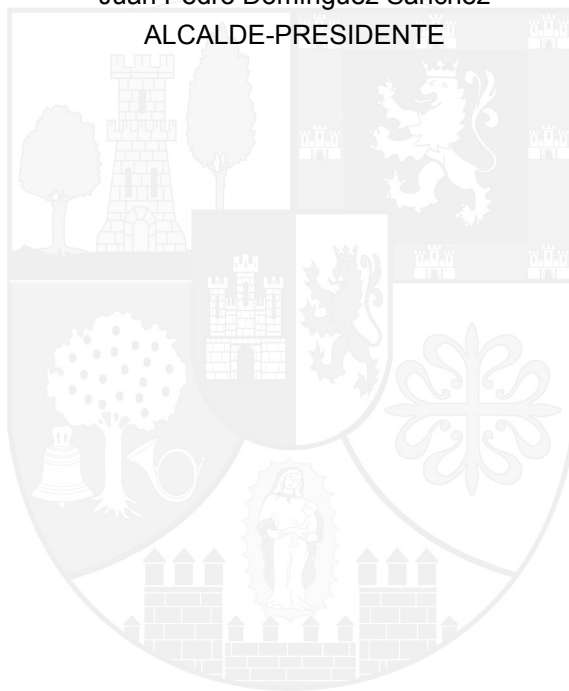
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2022, el CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS de Deleitosa, se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de alegaciones.

Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

Deleitosa, 25 de abril de 2022

Juan Pedro Domínguez Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

D.^a María Rocío Valentín Roncero, Alcaldesa-Presidenta el Ayuntamiento de Guijo de Coria, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

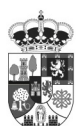
Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



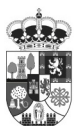
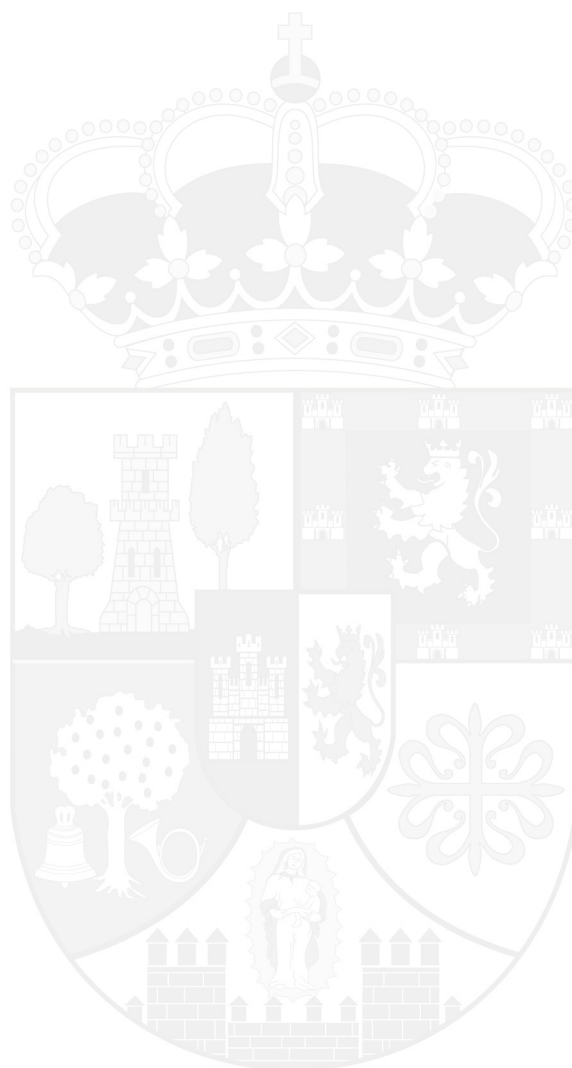
Viernes, 29 de abril de 2022

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Coria, 26 de abril de 2022

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Sustitución del/a Alcalde/sa por periodo vacacional.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

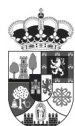
Visto que durante los días del 2 al 8 de mayo del 2022, ambos inclusive, y del 6 al 19 de junio del 2022, igualmente ambos inclusive, por periodo vacacional el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 2 al 8 de mayo del 2022, ambos inclusive, y del 6 al 19 de junio del 2022, igualmente ambos inclusive, por ausencia debido al periodo vacacional del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Viernes, 29 de abril de 2022

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

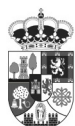
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

El Alcalde

Óscar Antúnez García



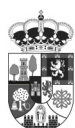
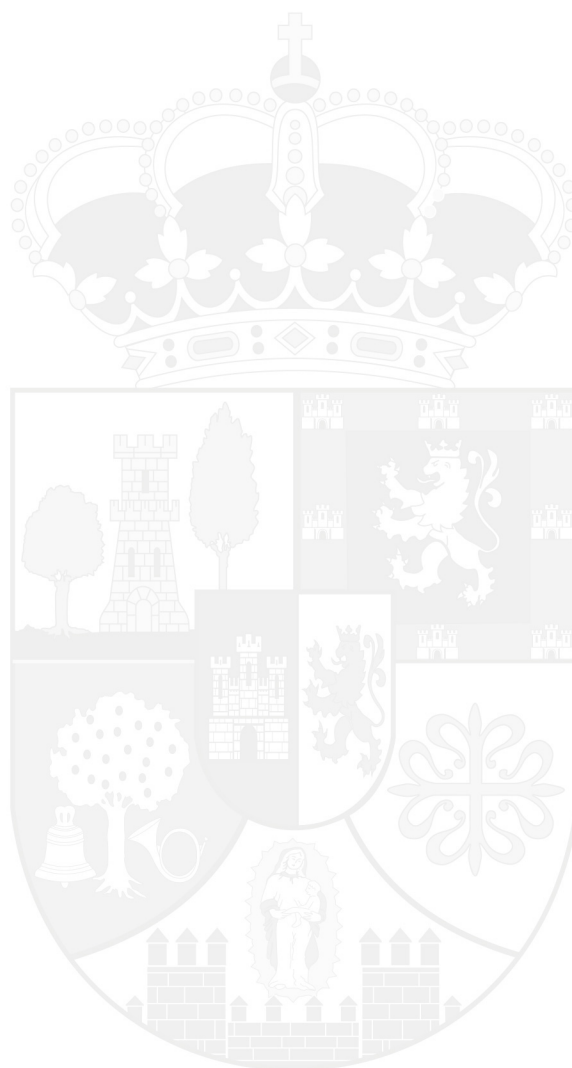
Viernes, 29 de abril de 2022

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 18 de abril de 2022

Raquel Bravo Indiano

SECRETARIA



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

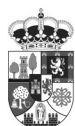
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 24 de febrero de 2022, sobre la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 20 de abril de 2022

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo periodo Abril 2022.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo abril 2022, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

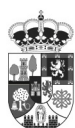
EDICTO

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía- Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo abril 2022, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:



Viernes, 29 de abril de 2022

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

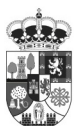
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 27 de abril de 2022

Alain Rodríguez Quirós

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Modificación de Crédito n.º 2/2022.

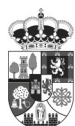
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, el expediente de modificación de créditos 2/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería General, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Navalvillar de Ibor, 28 de abril de 2022

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Expediente de modificación de créditos 02/2022.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
337 632	Obras de reparación y mantenimiento en la Piscina Municipal.	36.300,00
454 631	Obras de reparación de caminos.	16.000,00
	TOTAL GASTOS	52.300,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	52.300,00
	TOTAL INGRESOS	52.300,00

Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

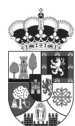
ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navalvillar de Ibor, 28 de abril de 2022

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

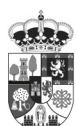
Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación de la plaza	OFICIAL ALGUACIL
Unidad/Área/Escala/Subescala	ADMINISTRACION ESPECIAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E) DISP. ADICIONAL 6ª TREBEP
Titulación exigible	GRADUADO ESCOLAR
N.º de vacantes	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a



Viernes, 29 de abril de 2022

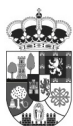
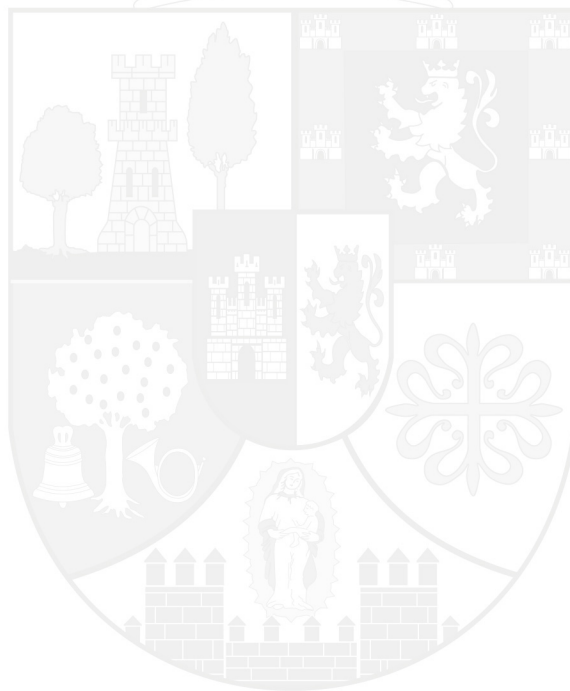
contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Oliva de Plasencia, 20 de abril de 2022

Ángel González Jiménez

ALCALDE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

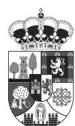
ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillo.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, la Ordenanza reguladora del comercio ambulante y mercadillo de Plasencia, se somete a información pública por un plazo de 30 días, a los efectos de que los/as interesados/as puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, transcurrido el cual, si no se produjese ninguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Plasencia, 22 de abril de 2022

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 29 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo específica de personal con la categoría profesional de ARQUITECTO, encuadrada en la Categoría Profesional A1, según el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal, para atender las necesidades esenciales que se vayan generando en este Ayuntamiento y siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

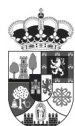
Esta bolsa de trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada para seleccionar a personal, para la sustitución de personal en incapacidades temporales, permisos, acumulación de tareas y otras necesidades esenciales que pudieran surgir.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Trujillo o con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, en los que no se determine un procedimiento específico de selección.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de DOS AÑOS, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Trujillo para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven.



Viernes, 29 de abril de 2022

TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La duración y jornada de los contratos laborales a suscribir, en su caso, se determinarán en el correspondiente Decreto de provisión de la plaza de que se trate, según las modalidades de contrato establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones de cada puesto de trabajo serán las establecidas en cada momento para la ocupación de Arquitecto, proporcional a la jornada laboral, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral, en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aplicable y en el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas a contratar quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

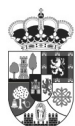
Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación:

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona



Viernes, 29 de abril de 2022

incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Arquitecto, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

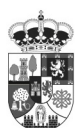
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto o de los estudios de Grado correspondientes más master que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.

g) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.



Viernes, 29 de abril de 2022

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1. La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo y se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

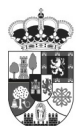
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Novena. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a



Viernes, 29 de abril de 2022

efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

El Ayuntamiento, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo como máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

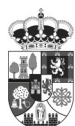
En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

5. Expirado el plazo anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección y el recordatorio del lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición.

6. Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOP Cáceres, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal <https://trujillo.sedelectronica.es>.



Viernes, 29 de abril de 2022

SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 30 euros serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES1520481078123400001870 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo.

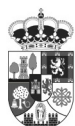
De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de tipo gradual, desde el 50 hasta el 95 % de la cuota tributaria, en función de las circunstancias económicas y sociales de los beneficiarios, las cuales deberán ser acreditadas ante los servicios sociales municipales, emitiendo estas informes concretando la cuantía de la bonificación.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y Un Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.



Viernes, 29 de abril de 2022

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (10% de representación a nivel autonómico).

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de la fase de oposición.

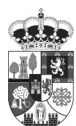
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.



Viernes, 29 de abril de 2022

OCTAVA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el aspirante y apreciado por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden actuación de los aspirantes comenzará por la letra "T" en caso de que no sea posible la actuación simultánea de los aspirantes.

Así mismo, determinará como último recurso, los desempates que se produzcan una vez agotados los criterios establecidos en la convocatoria, según el orden alfabético a partir del primer apellido y siguiendo las normas de ordenación de la real academia para el segundo apellido y para el nombre.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

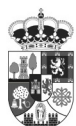
NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso y supondrá un máximo de 20 puntos, siendo un máximo de 10 puntos la de concurso.

A. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de conformidad con el temario recogido en el ANEXO III de las presentes bases. La fecha de realización de los ejercicios será dada a conocer en el mismo día en el que se publique la Resolución de la lista provisional y recordatorio en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Viernes, 29 de abril de 2022

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario tipo test formado por 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 0,20 puntos cada una de ellas. Por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán.

La calificación de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5'00 puntos.

Segundo ejercicio.

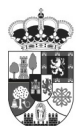
Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, así como 5 preguntas cortas, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de selección, es decir, con supervisión de obras, control de proyectos, disciplina urbanística y control de conservación. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5'00 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la citada fase de oposición.

B. Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:



Viernes, 29 de abril de 2022

1. Experiencia Profesional, se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados para la Administración Local en plazas de Arquitecto: 0,10 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 2,50 puntos.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas de Arquitecto: 0,05 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1,50 puntos.
- Por desempeño de tareas, en plazas de Arquitecto, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0,03 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1,00 punto.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará la siguiente documentación:

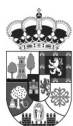
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:
 - En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
 - En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.
 - En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- $M1 = DT2 / 30$.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.



Viernes, 29 de abril de 2022

2. Formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,35 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Más de 300 horas: 0,75 puntos.

Se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

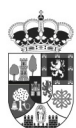
Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.



Viernes, 29 de abril de 2022

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de seguir persistiendo el empate se aplicará lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria.

DÉCIMA. ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

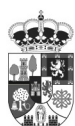
Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, estableciendo la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación total obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso y se elevará al Alcalde dicha propuesta que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en la misma por orden decreciente de puntuación, y que determinará el orden de llamamiento.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo, una relación con los aspirantes que han participado en el proceso de selección y la puntuación alcanzada, así como la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación, estableciéndose en la misma un plazo de TRES DIAS para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la composición de la Bolsa de Trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

A medida que se vaya requiriendo la contratación de los componentes de la Bolsa de Trabajo, éstos estarán obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base cuarta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base quinta de la convocatoria:

- Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Arquitecto.
- Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.



Viernes, 29 de abril de 2022

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y será excluido de la bolsa de trabajo, proponiéndose el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

DECIMOSEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

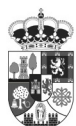
La Bolsa de Trabajo se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.



Viernes, 29 de abril de 2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Listas de Espera, salvo en los supuestos que se indican a continuación.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para una Administración Pública.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

DECIMOTERCERA. PERIODO DE PRUEBA.

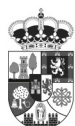
Se establece un período de prueba de un (1) mes para el aspirante que resulte nombrado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

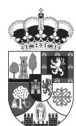
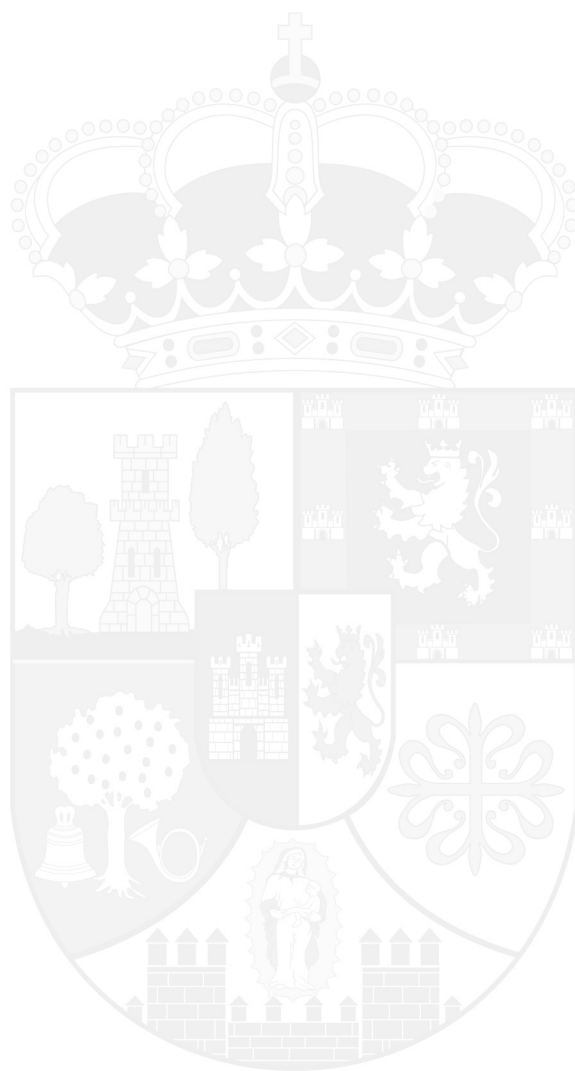
Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas



Viernes, 29 de abril de 2022

por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trujillo, 20 de abril de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 29 de abril de 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª....., con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº....., de.....provincia de....., con número de teléfono....., enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de Trujillo de las **Bases de Selección** para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**,

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, **aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.**

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Quinta de la Convocatoria:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Novena. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Trujillo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

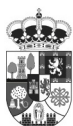
En....., a..... de.....de 2022.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Trujillo – Paseo Ruiz de Mendoza, 8 – 10200 Trujillo (Cáceres).



Viernes, 29 de abril de 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

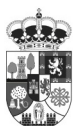
Yo, Don/Doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en, a de de 2022

Fdo.:



Viernes, 29 de abril de 2022

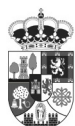


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO III

TEMARIO

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Contratos del Sector Público.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contrato de obras.
3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contrato de obras.
4. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
6. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE).
8. Código Técnico de la Edificación (II); Documento Básico SE: seguridad estructural. DB-SEAE, Acciones en la edificación. DB-SE-C, Cimientos. DB-SE-F, Fábrica. DB-SE-M, Madera.
9. Código Técnico de la Edificación (III); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio.
10. Código Técnico de la Edificación (IV); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.
11. Código Técnico de la Edificación (V); Documento Básico HE, Ahorro de energía.
12. Código Técnico de la Edificación (VI); Documento Básico HR, Protección frente al ruido.
13. Código Técnico de la Edificación (VII); Documento Básico HS, Salubridad.
14. El Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. El código Estructural.
15. LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

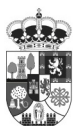


Viernes, 29 de abril de 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

16. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
17. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
19. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios pertenecientes u ocupados por las Administraciones Públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo.
20. Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. Disposiciones Generales. Actuaciones de la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios: Condiciones generales. Condiciones técnicas.
21. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones.
22. Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
23. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). Disposiciones Generales. Clasificación del suelo.
24. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). La ordenación territorial y urbanística.
25. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Régimen del suelo. Patrimonios públicos del suelo.
26. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Ejecución del planeamiento.
27. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). La actividad edificatoria.
28. Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS). Protección de la legalidad urbanística.
29. Ley 11/2019 de Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.
30. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, pro el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
31. Criterios de medición y valoración en la elaboración de proyectos y ejecución de obras. Definición y tipología de precios. Estructura de costes. Gastos generales de estructura. Presupuestos.



Viernes, 29 de abril de 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

32. Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Trujillo. (I) Disposiciones de carácter general. (II) Desarrollo y ejecución de las normas. (III) Regulación de las condiciones generales del régimen del suelo. (IV) Régimen jurídico del suelo. (V) Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. (VI) Regulación de las condiciones de la edificación y uso del suelo. (VII) Clasificación y regulación del suelo. (VIII).

33. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo. (I) Criterios generales. (II) Normas generales. (III) Normas particulares. (IV) Catálogo. (V) Normativa arqueológica. Anejo: fichero unidades de actuación.

34. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura. Disposiciones generales. Medidas para promover la igualdad de género.

35. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

36. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La provincia. La Organización provincial. Competencias. La organización de los municipios. Competencias municipales.

